



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
RADICACIÓN: 110013110023-22017-00807-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

En atención al escrito que antecede y sin lugar a resolver por innecesario el recurso de reposición, interpuesto por la parte demandante, frente al proveído fecha 06 de octubre de 2021, habida cuenta que una vez revisadas las actuaciones se observó, que, le asiste la razón al togado, teniendo en cuenta que, el profesional dio cumplimiento o lo ordenado por este Despacho en proveído de fecha 23 de octubre de 2020, sin embargo, es pertinente aclarar que, la contestación de la demanda fue allegada el día 10 de junio de 2021, como consta en archivo 02, y 02.1 del expediente virtual, es decir, con anterioridad al memorial arrimado por el togado el cual es del día 16 de junio del mismo año, así las cosas, y atendiendo lo normando en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual señala que: (...)”*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*” (subrayado y negrilla fuera de texto), por lo anterior, los demandados se encuentran debidamente notificados por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto el auto de fecha 06 de octubre de 2021, y la norma anteriormente citada, en todo caso, esta sede, a fin de enmendar los yerros cometidos conforme a los art 285 y 286 del Estatuto General del Proceso y a fin de evitar futuras nulidades el Despacho **DISPONE:**

1. CORREGIR el numeral 2º del proveído de fecha, proveído de fecha 06 de octubre de 2021, en los siguientes numerales a saber:

2. TENER por agregados a los autos, constancias de notificación obrantes en archivo 03 y S.s., del expediente virtual, el cual, se pone en conocimiento a las partes para los fines legales pertinentes, sin embargo, se le pone de presente al memorialista que no se tendrán en cuenta como quiera que ya obra en el expediente contestación de demanda para lo cual, se decidirá lo que en derecho corresponda en el siguiente numeral.

En lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE (3)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

HOY: **17 de mayo de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria